RAD. 080013110008-2013-00507-00
REF. DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DTE. LUIS FERNANDO VILORIA CASTRO
DDO. YANINNA CARRILLO DE LEON

SEÑORA JUEZA: A su despacho el presente proceso DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA, donde la entidad CAJAHONOR requiere que se indique desde cuando opera el descuento del 15% teniendo en cuenta las modificaciones que ha tenido la cuota alimentaria en este proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 14 de 2022

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente el despacho dispone informar a la entidad CAJAHONOR que en sentencia por medio de audiencia de fecha 03 de noviembre de 2020 se decidió:

"2º. DISMINUIR la cuota alimentaria que está suministrando el señor LUIS FERNANDO VILORIA CASTRO en favor de su hijo LUISFER ANDRES VILORIA CARRILLO en la suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del salario y prestaciones sociales legales y extralegales que perciba como miembro activo del EJERCITO NACIONAL luego de los descuentos de ley, manteniéndose la medida de embargo como forma de cumplimiento. Así mismo se aclara, que este mismo porcentaje se aplica sobre todos aquellos rubros que hayan sido señalados en la sentencia del 21 de abril de 2014 y que fue modificada posteriormente mediante sentencia del 21 de octubre de 2016. Se tiene así por disminuida la cuota alimentaria. Por secretaría se librarán los correspondientes oficios".

Siendo ello así la medida de disminución de cuota decretada empezó a regir a partir de la fecha 03 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA